

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ● OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

#### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios de hijos e hijas del personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), para el curso 2008/2009.*

Visto el marco de las estipulaciones pactadas en el ámbito legitimado al efecto, en materia de medidas de acción social al objeto de mejorar las condiciones sociales del personal del Servicio de Salud, contribuyendo al bienestar social y a la calidad de vida de estos profesionales, y teniendo en cuenta el reparto porcentual de la masa salarial destinada a la Acción Social para financiar, entre otras medidas, las ayudas de estudios y que fue aprobado en su día, por Acuerdo de la Mesa Sectorial de las instituciones sanitarias públicas del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 28 de marzo de 2003, y cuyos porcentajes han sido modificados e incrementados por el Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Administración Pública del Principado de Asturias firmado con fecha 21 de julio de 2005 en el seno de la Mesa General de Negociación del Principado de Asturias, y que ha estado vigente hasta el pasado 31 de diciembre de 2007.

A efectos de dar cobertura y aplicación a estas medidas de conformidad con la dotación presupuestaria para el particular, en base a la Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 8 de mayo de 2006 por la que se regulan las medidas de Acción Social para el personal del SESPA y una vez oída la Comisión de Acción Social y a la vista de las atribuciones que confiere el artículo 15 de la Ley 1/92, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la presente,

#### RESUELVO

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios de hijos/as del personal al servicio del SESPA y de huérfanos/as de trabajadores/as fallecidos/as para el Curso 2008/2009, las cuales quedan conformadas de la siguiente manera:

Primera.—*Contenido de las ayudas:*

1.—Tendrán como finalidad la atención de los siguientes gastos:

a) Por estudios de:

- Idiomas en Escuela Oficial o a través del programa "That's English".
- Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Licenciaturas.
- Diplomaturas Universitarias.
- Estudios de Doctorado.
- Estudios oficiales de Grado y Posgrado conforme a lo establecido en los R.D. 55/2005 y 56/2005, de 21 de enero.
- Estudios de Música en Conservatorios Oficiales (Grado Superior, Medio y Elemental).
- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Garantía Social.
- Educación Secundaria y Bachillerato.
- Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

b) Por Guardería y Escuela Infantil o por hijos e hijas de 0 a 3 años.

2.—Quedan excluidos los estudios de especialización, estudios no oficiales de masters y de posgrado, títulos propios de las universidades y todos aquellos estudios que no sean oficiales.

Segunda.—*Requisitos de los y las aspirantes:*

1.—Podrán solicitar dichas ayudas quienes tengan hijos e hijas que hayan realizado estudios durante el curso académico 2008/2009 en centros oficiales del Estado Español, que habiliten para la obtención de títulos académicos o profesionales oficialmente reconocidos, siempre que los hijos o hijas para los que se solicita ayuda no perciban ingresos derivados de trabajo personal y dependan económicamente del solicitante.

Se entenderá que existe dependencia económica cuando, los ingresos del hijo o hija para el que se solicita la ayuda no superen el salario mínimo interprofesional en el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de publicación de la convocatoria.

El personal que podrá solicitar las ayudas deberá encontrarse en las siguientes situaciones:

a) El personal perteneciente o adscrito al SESPA vinculado al mismo por una relación de empleo de carácter permanente que se encuentre en situación de servicio activo en algún momento durante el plazo de presentación de las solicitudes, o que haya causado baja por jubilación durante el curso académico 2008/2009, así como quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares en los dos primeros años, o en situación de incapacidad temporal.

b) El personal jubilado parcialmente y que se encuentre en situación de servicio activo en algún momento entre el 1 de agosto de 2008 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o esté en situación de incapacidad temporal.

c) El personal que tenga relación de empleo de carácter temporal con el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) y acredite una o varias relaciones de empleo con el Servicio de Salud del Principado de Asturias que supongan un período de servicios igual o superior a seis meses entre el 1 de septiembre de 2008 y el 30 de junio de 2009.

d) En el supuesto de que dentro del personal mencionado en los apartados anteriores, durante el curso 2008/2009 se hubiese producido algún fallecimiento, podrán solicitar la ayuda los huérfanos o huérfanas mayores de edad o, en su caso, su representante legal si estos o estas fuesen menores de edad.

2.—Únicamente se podrá solicitar ayuda para una clase de estudios por cada hijo o hija.

3.—Toda referencia a los hijos e hijas en las bases de esta convocatoria se entenderá hecha tanto a los biológicos como a los adoptados o aquellos que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento.

4.—En aquellos casos en que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal que puede solicitar estas ayudas, sólo uno de ellos podrá optar por realizar la solicitud para el mismo hijo o hija, o en caso contrario se resolverá la solicitud presentada en primer lugar.

Tercera.—*Requisitos para su concesión:*

1.—Las ayudas para gastos de Guardería y Escuela Infantil o por hijos e hijas de 0 a 3 años solamente podrán ser solicitadas por el personal que tenga hijos menores de 3 años al 31-12-2008.

Solo se concederá una de las dos ayudas establecidas en la base cuarta, apartado 4.

En el supuesto de que la ayuda solicitada para gastos de Guardería y Escuela Infantil fuese menor que la que le correspondería por hijos e hijas de 0 a 3 años, se le concederá esta última.

2.—Las ayudas por estudios de Educación Infantil podrán ser solicitadas por el personal con hijos e hijas que a fecha 31-12-2008 se encuentren en el tramo de edad de 3 a 5 años.

3.—Las ayudas por estudios de Educación Primaria podrán ser solicitadas por el personal con hijos e hijas que a fecha 31-12-2008, se encuentren en el tramo de edad de 6 a 11 años.

4.—Las ayudas por estudios de Educación Secundaria Obligatoria podrán ser solicitadas por el personal con hijos e hijas que a fecha 31-12-2008, se encuentren en el tramo de edad de 12 a 15 años.

5.—Cuando la edad de los hijos e hijas para quienes se solicita la ayuda de Educación Secundaria, es a fecha 31-12-2008 superior a los 15 años, se deberá aportar la documentación mencionada en la base octava, apartado 3.a).

6.—Tendrá la consideración de matrícula para los estudios de idiomas a través del programa "That's English", el importe abonado como cuota de inscripción.

Cuarta.—*Cuantía de las ayudas:*

1.—El 100% del importe satisfecho en concepto de gastos de matrícula con un límite máximo de 600 euros por estudios de:

— Idiomas en Escuela Oficial o a través del programa "That's English".

— Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

— Licenciaturas.

— Diplomaturas Universitarias.

— Estudios de Doctorado.

— Estudios oficiales de Grado y Posgrado conforme a lo establecido en los R.D. 55/2005 y 56/2005, de 21 de enero.

— Estudios de Música en Conservatorios Oficiales (Grado Superior).

2.—Para estudios de Diplomaturas Universitarias, Licenciaturas, Doctorados o Estudios oficiales de Grado y Posgrado conforme a lo establecido en los R.D. 55/2005 y 56/2005, de 21 de enero, que han sido realizados en Universidades ubicadas fuera del Principado de Asturias por no existir dichos estudios en la Universidad de Oviedo o por no haber obtenido plaza en la misma; así como los estudios realizados en el extranjero por haber obtenido una beca Erasmus, 100 euros. Del mismo modo se abonará esta ayuda para estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados fuera del Principado por no existir esos estudios en la provincia o no haber obtenido plaza en la misma.

3.—Se establecen cantidades fijas para cada nivel de estudios en las siguientes cuantías:

- 150 euros para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Graduado de Educación Secundaria, Garantía Social, y estudios de Música en Conservatorios Oficiales (Grado Medio).
- 120 euros para Educación Primaria Obligatoria y estudios de Música en Conservatorios Oficiales (Grado Elemental).
- 80 euros para Educación Infantil (3-5 años).

4.—Gastos de Guardería y Escuela infantil o por hijos e hijas de 0 a 3 años de edad:

a) El 50% de los gastos justificados y referidos al período comprendido entre el 1 de junio de 2008 y el 31 de mayo de 2009, con un máximo de 580 euros, para quienes tengan hijos que hayan asistido a Guardería o Escuela Infantil.

b) 200 euros para quienes tengan hijos e hijas de 0 a 3 años y no soliciten la ayuda de Guardería o Escuela Infantil, siempre que la fecha de nacimiento del hijo o hija para quien se solicita la ayuda sea anterior al 31 de diciembre de 2008.

Quinta.—*Incompatibilidades y exclusiones:*

Será incompatible el percibo de cualquiera de las ayudas reguladas en las presentes bases con el de otra beca o ayuda que para las mismas finalidades hubiere percibido el beneficiario o beneficiaria con relación al curso 2008/2009.

Del mismo modo serán incompatibles con la percepción de ayudas con cargo a la convocatoria para la atención a hijos o hijas con discapacidad.

Sexta.—*Financiación:*

El crédito total disponible para hacer frente a esta convocatoria, así como a las destinadas a ayudas de estudios de personal y a personal con hijos e hijas con discapacidad, será de 2.913.354,90 euros para el personal incluido en el punto 1 de la base segunda de esta convocatoria.

Séptima.—*Presentación de las solicitudes:*

Las solicitudes deberán presentarse en las Gerencias de Atención Primaria, Especializada y Hospital Monte Naranco a la que pertenezca el trabajador, en el Registro General del SESPA por el personal destinado en Servicios Centrales, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 31 de julio de 2009 utilizando el modelo normalizado que se adjunta como anexo y que estará a disposición de los interesados/as en las Gerencias y en el Registro General del SESPA.

No obstante, el personal temporal presentará su solicitud en la última Gerencia donde haya prestado servicios dentro del período comprendido en la Base Segunda, siendo la misma competente para tramitar y resolver dicha solicitud.

Las solicitudes que se remitan a través de las Oficinas de Correos, deberán ser selladas y fechadas por la citada Oficina.

Octava.—*Documentación a acompañar con la solicitud:*

1.—Ayudas para gastos de matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas Universitarias, Doctorados, estudios de Grado y Posgrado conforme a lo establecido en los R.D. 55/2005 y 56/2005, de 21 de enero, Idiomas, acceso a la Universidad para mayores de 25 años y estudios de Música:

a) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

b) Original o copia compulsada de la carta de pago que justifica el gasto efectuado por dicho concepto.

c) Justificante detallado de liquidación de matrícula.

d) Cuando la edad del hijo o hija para quien se solicita la ayuda, sea igual o superior a 30 años al 31-12-2008, se deberá acreditar que depende económicamente de la persona solicitante mediante la siguiente documentación:

— Declaración jurada de que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de publicación de la convocatoria, no recibió rentas del trabajo personal por un importe superior al salario mínimo interprofesional.

— Certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria correspondiente al año 2008.

2.—Ayuda para estudios realizados en Universidades ubicadas fuera del Principado de Asturias por no existir dichos estudios en la Universidad de Oviedo o por no haber obtenido plaza en la misma, así como para estudios realizados en el extranjero por haber obtenido una beca Erasmus o para estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior realizados fuera del Principado por no existir esos estudios en la provincia o no haber obtenido plaza en la misma:

a) Justificante de la matrícula.

b) Para quienes no hayan obtenido plaza en la Universidad de Oviedo, documentación que justifique la no existencia de plaza en dicha Universidad para poder realizar los estudios por los que se solicita la ayuda. Para estudios de Ciclos Formativos documentación que justifique la no existencia de esos estudios o de no haber obtenido plaza.

c) Para quienes hayan obtenido una beca Erasmus, justificante de la misma.

3.—Ayudas para gastos de matrícula para estudios de idiomas a través de programa "That's English":

— Original o copia compulsada del justificante del importe abonado como cuota de inscripción.

4.—Ayuda por estudios de Educación Infantil, Bachillerato, Formación Profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Graduado en Educación Secundaria, Garantía Social y estudios de Educación Secundaria cuando la edad de los hijos sea superior a los 15 años:

a) Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en el que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2008/2009.

b) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

5.—Ayuda para estudios de Educación Primaria y Secundaria:

a) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

6.—Ayuda para Guardería o Escuela Infantil:

a) Certificado expedido por el centro donde asista el hijo o hija de quien realiza la solicitud en la que conste la cantidad total abonada en el período comprendido entre el 1 de junio de 2008 y el 31 de mayo de 2009.

b) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda, y en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

7.—Ayuda para hijos e hijas de 0 a 3 años:

— Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

8.—En cualquier caso, el personal temporal que hubiera prestado servicios en más de una Gerencia, deberá acreditar el período mínimo señalado, mediante certificación de servicios prestados que se acompañará a la solicitud.

*Novena.—Procedimiento para la concesión:*

1.—Las solicitudes serán tramitadas y resueltas por las Gerencias de Atención Primaria, Especializada y Hospital Monte Naranco respecto de su personal. En cuanto al resto de solicitudes se tramitarán y resolverán por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del SESPA.

2.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Gerencias y la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del SESPA publicarán en sus tablones de anuncios la relación de trabajadores y trabajadoras cuya solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o aportar la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

3.—Si la totalidad de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos pudieran ser atendidas con los créditos destinados a tal fin, el órgano competente dictará resolución estimatoria a favor de todos y cada uno de los solicitantes.

4.—En el caso de que el crédito no fuera suficiente para atender a la totalidad de ayudas solicitadas, el órgano resolutor aplicará el mismo porcentaje reductor para cada solicitud sobre las cuantías fijadas en las bases de la convocatoria de cada una de las ayudas. Dicho porcentaje reductor será determinado en el seno de la Comisión de Acción Social.

5.—Si una vez atendidas todas las ayudas que reúnen los requisitos para su concesión tanto en esta convocatoria, como en la convocatoria de ayudas para estudios del personal y para el personal con hijos e hijas con discapacidad, existe crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre la totalidad de las ayudas solicitadas. El órgano resolutor aplicará el mismo porcentaje de incremento para cada solicitud sobre las cuantías fijadas en las bases de la convocatoria de cada una de las ayudas. Dicho porcentaje será determinado en el seno de la Comisión de Acción Social.

6.—Terminado este proceso de tramitación y resolución, las Gerencias y la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del Servicio de Salud del Principado de Asturias publicarán en sus tablones de anuncios las Resoluciones por las que se aprueban las ayudas de estudios concedidas.

7.—Contra las Resoluciones que se adopten, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

*Décima.—Abono ayudas concedidas:*

Las ayudas concedidas serán abonadas a los trabajadores en la nómina del mes de noviembre. Por ello, deberán ser abonadas por la Gerencia donde el trabajador se encuentre dado de alta en nómina en ese mes, con independencia de la Gerencia donde le haya sido reconocida la ayuda solicitada.

*Undécima.—Revocación de las ayudas:*

Procederá la revocación de las ayudas concedidas y, consiguiente obligación de reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se constaten en las solicitudes omisiones o inexactitudes que hayan motivado la concesión indebida de la ayuda de que se trate.

b) Cuando se compruebe fehacientemente la concesión de ayudas por otras entidades y organismos con la misma finalidad.

c) Cuando se constate la realización de estudios distintos de aquellos para los que fue solicitada la ayuda

*Duodécima.—Publicidad de la convocatoria:*

El texto íntegro de la presente convocatoria deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 19 de mayo de 2009.—La Directora Gerente del Organismo Autónomo.—13.079.

<b>AYUDAS PARA ESTUDIOS DE HIJOS/AS DEL PERSONAL CURSO 2008/2009</b>
--

**DATOS PERSONALES**

<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>		<b>NOMBRE</b>	
<b>D.N.I.</b>	<b>DOMICILIO (Calle, plaza; nº portal, piso, letra)</b>			<b>C. POSTAL</b>	
<b>LOCALIDAD</b>			<b>PROVINCIA</b>		<b>TELÉFONO</b>

**DATOS PROFESIONALES**

<b>NATURALEZA DE LA RELACIÓN DE EMPLEO</b>			
<b>PERSONAL FIJO</b>		<b>CATEGORÍA:</b>	
<b>PERSONAL TEMPORAL</b>			
<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>EXTENSIÓN</b>

**DATOS DE LOS HIJOS/AS (Sólo para quienes se solicita ayuda)**

<b>HIJOS/AS (Apellidos y Nombre)</b>	<b>ESTUDIOS CURSO: 2008/2009</b>	<b>CENTRO</b>

**AYUDA QUE SOLICITA**

<b>GASTOS DE MATRÍCULA</b>	<b>IMPORTE:</b>	<b>EUROS</b>
<b>ESTUDIOS FUERA PRINCIPADO ASTURIAS</b>	<b>IMPORTE:</b>	<b>EUROS</b>
<b>CANTIDADES FIJAS (SEGÚN NIVEL DE ESTUDIOS)</b>	<b>IMPORTE:</b>	<b>EUROS</b>
<b>GUARDERIA</b>	<b>IMPORTE:</b>	<b>EUROS</b>
<b>POR HIJO/A MENOR DE 3 AÑOS</b>	<b>IMPORTE:</b>	<b>EUROS</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>		

**SOLICITA** le sean concedidas las ayudas económicas correspondientes a las finalidades expuestas, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, a la que se adjuntan los documentos que se reseñan al dorso de la misma, así como aceptar las bases de la convocatoria y,

**DECLARA BAJO JURAMENTO** no percibir otro tipo de ayuda por el mismo concepto que las solicitadas en esta convocatoria.

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2009  
Firma,

(Marcar donde proceda):

A LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA).

A LA GERENCIA DE \_\_\_\_\_

(Reverso)

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:** (Marcar donde proceda)

**EN TODOS LOS CASOS:**

- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda o, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

**AYUDAS PARA GASTOS DE MATRÍCULA:**

(Licenciaturas, Diplomaturas Universitarias, Doctorados, Estudios de Grado y Posgrado conforme a lo establecido en los R.D. 55/2005 y 56/2005 de 21 de enero, Idiomas, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y Estudios de Música)

- Carta de pago original o copia compulsada justificativa del gasto de matrícula para el curso 2008/2009.
- Justificante detallado de liquidación de matrícula para el curso 2008/2009.

**AYUDAS PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:**

- Justificante de la matrícula.
- Justificante de la no existencia de plaza en la Universidad de Oviedo para poder realizar los estudios por los que se solicita la ayuda, o justificante de la beca ERASMUS. Para Ciclos Formativos documentación que justifique la no existencia de esos estudios o de no haber obtenido plaza

**AYUDAS PARA HIJOS CON EDAD IGUAL O SUPERIOR A LOS 30 AÑOS A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

- Declaración jurada de que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de publicación de la convocatoria, no recibió rentas del trabajo personal por un importe superior al salario mínimo interprofesional.
- Certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria correspondiente al año 2008.

**AYUDAS PARA GASTOS DE MATRÍCULA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "THAT'S ENGLISH".**

- Original o copia compulsada del justificante del importe abonado como cuota de inscripción.

**AYUDA PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, GARANTÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CUANDO LA EDAD DE LOS HIJOS SEA SUPERIOR A LOS 15 AÑOS.**

- Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en el que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2008/2009.

**AYUDA PARA GUARDERÍA O ESCUELA INFANTIL.**

- Certificado expedido por el centro donde asista el hijo o hija de quien realiza la solicitud en la que conste la cantidad total abonada en el período comprendido entre el 1 de Junio de 2008 y el 31 de Mayo de 2009.

**OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:**

- Certificación servicios prestados.(personal temporal).